

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

PRESENTE:

El que suscribe **C. ROGELÍO GARCÍA CASTRO**, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; 2021-2024, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 40, fracción II, y 41, fracción III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 82, fracción III, 94 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda.

Someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTÁMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA FIRMA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE COMODATO DEL VEHÍCULO CS IZUZU ELF 300 CHASIS CABINA "E". STD. MODELO: 2015 COLOR: BLANCO No DE SERIE: JAANMR854F7500335 No DE MOTOR: 1P2216 CLAVE VEHICULAR: 2600103, Y POSTERIORMENTE SE LLEVE A CABO LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA BARCA JALISCO, Y SE EXPIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.** Con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 30 de septiembre del año 2025 se recibió en la oficina de presidencia municipal el oficio signado con el número No. 629/2025 por parte del Gobierno Municipal de la Barca, Jalisco 2024-2027 firmado en su representación por el C. Ricardo Hernández Becerra, Presidente Municipal

de la Barca, Jalisco; en el cual se solicita SE OTORGUE EN CALIDAD DE DONACIÓN EL VEHÍCULO recolector de basura con los siguientes datos:

DATOS DEL VEHÍCULO EN PETICIÓN:

Unidad: CS IZUZU ELF 300 CHASIS CABINA "E". STD.

Modelo: 2015

Color: Blanco

No De Serie: JAANMR854F7500335

No De Motor: 1P2216

Clave Vehicular: 2600103

Proveedor: Equipos servicios y carrocerías aplicadas S.A de C.V

Con Factura y Folio: F000000078.

Y el cual fue entregado en COMODATO en fecha 12 de diciembre del 2014.

(Anexo¹)

Esto en razón de que dicho vehículo sufrió un siniestro durante sus labores cotidianas, y considerando que dicha unidad ya no se encuentra en condiciones de uso, se gira la presente petición con la finalidad de realizar las gestiones correspondientes ante las instancias municipales y estatales para su uso, reparación baja o disposición conforme a derecho. (Anexo²)

SEGUNDO. - En la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebrada el día 19 de agosto del 2014, en el Quinto punto del orden del día aprobó por UNANIMIDAD de votos de los 13 trece Regidores presentes, de los 14 catorce que integran el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; la Autorización al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Director de Ecología a suscribir Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la ejecución y proyecto identificado como "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA" (Anexo³)

Cabe hacer mención, que de dicho proyecto emana la procedencia del Vehículo Nuevo, Modelo 2015, Marca Izuzu, Chasis Cabina ELF300E, Motor a Diesel 4JJ1-TCDOHC, con Número de Serie: JAANMR852 F7500335, y Numero de Motor: 1P2216. Materia de la presente iniciativa.

TERCERO. - El 12 de diciembre del 2014 se celebra el contrato de comodato por parte del Municipio de Ocotlán "Comodatante" representado por el L.C.P Enrique Robledo Sahagún. Lic. Juan José Flores López, Lic. Carlos Ismael González Gómez y el C. Victor Hugo Castellanos Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Director de Ecología, respectivamente y por la otra parte compareció el Honorable Ayuntamiento de la Barca, Jalisco, a quien en los sucesivo se le denominará "Comodatario" representado en este acto por los CC. Prof. Eduardo Espinoza Salazar, Lic. Juan Manuel Ramírez Aguila , y Lic. Rafael Martínez Ortiz, Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente. Siendo el objeto del "Comodato" EL Vehículo Nuevo, Modelo 2015, Marca Izuzu, Chasis Cabina ELF300E, Motor a Diesel 4JJ1-TCDOHC, con Número de Serie: JAANMR852 F7500335, y Numero de Motor: 1P2216. (Anexo4)

CUARTO. - Dicha propiedad se acredita y ampara mediante la factura número 78, con folio fiscal 768D0FE7-5B61-4985-A535-FB4E694E35E8 expedida por Equipos, Servicios y Carrocerías Aplicadas, S.A de C. V.

Derivada del contrato No LA-814063991-N1-2014 signado por una parte por la empresa antes mencionada y el municipio de Ocotlán con fecha de 6 de octubre del 2014. (Anexo5)

QUINTO. - El vehículo que se entregó en comodato seria ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROCESO DE RECOLECCIÓN Y SEPARACIÓN DE BASURA con el fin de dar cumplimiento al programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos.

De igual forma; la vigencia o tiempo por el cual el "Comodante entrega al "Comodatario" el vehículo materia del presente contrato para el fin que se estipuló anteriormente, es por TIEMPO INDEFINIDO, O POR TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL VEHÍCULO.

SEXTO. - En los archivos que obran en la dependencia de Patrimonio y Vehículos del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco; se advierte que el vehículo: Camión Marca: Isuzu Modelo: 2015 Serie JAANMR854F7500335 con fecha de adquisición de 15/04/2015 ENTREGADO AL MUNICIPIO DE: LA BARCA, JALISCO. con ficha de alta y entrega de comodato. NO SE ENCUENTRA INVENTARIADO EN LOS REGISTROS DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS. Razón por la cual se advierte que este vehículo no forma administrativamente parte del patrimonio municipal, por ende, NO ES NECESARIA LA DESINCORPORACIÓN DEL MISMO. (Anexo6)

NATURALEZA PATRIMONIAL: Conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y las normas de patrimonio municipal, la desincorporación aplica exclusivamente a bienes integrados formalmente al inventario o dominio público.

Si el bien nunca ingresó contable ni legalmente al inventario de bienes del municipio, carece de objeto material para un acuerdo de desincorporación de dominio público.

OBLIGACIÓN DE LA BAJA ADMINISTRATIVA: La necesidad de tramitar la baja ante la autoridad fiscal o de control vehicular respectiva (como la Secretaría de la Hacienda Pública) surge para cancelar la matrícula y el registro fiscal del automotor, evitando así la generación indebida de obligaciones, refrendos o responsabilidades jurídicas derivadas del uso de placas o seriales a nombre del ente público.

INEXISTENCIA DE DESINCORPORACIÓN

(Marco Municipal)

Conforme los Artículos 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: Se determina que el patrimonio municipal se integra exclusivamente por los bienes de dominio público y privado incorporados formalmente al inventario.

AUSENCIA DE OBJETO JURÍDICO

La "desincorporación" (prevista en la Fracción V del Artículo 37 de la citada ley) es un acto formal del Pleno del Ayuntamiento para quitarle la condición de "dominio público" a un bien registrado.

Si el vehículo **nunca ingresó formalmente al inventario municipal de bienes**, jurídicamente no existe un objeto mueble catalogado que desincorporar.

El Ayuntamiento no puede desincorporar lo que legalmente nunca ha estado incorporado a sus cuentas patrimoniales.

OBLIGATORIEDAD DE LA BAJA ADMINISTRATIVA

(Marco Fiscal y Vehicular)

- **Ley de Hacienda del Estado de Jalisco:** Al estar el vehículo registrado a nombre del Ayuntamiento ante el Estado, el municipio mantiene obligaciones de carácter fiscal (como el pago de refrendos anuales).
- **Deslinde de Responsabilidad Civil y Penal:** Mientras el vehículo porte placas o registros a nombre del ente público en el padrón estatal, el Municipio es administrativamente responsable de cualquier incidente, infracción, siniestro o mal uso del automotor. La **baja administrativa** opera como el mecanismo legal indispensable para romper el nexo causal de responsabilidad civil objetiva.
- **Artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco:** Obliga a mantener una estricta coordinación con las oficinas recaudadoras del Estado para informar movimientos. Aunque el vehículo no esté en el activo fijo contable interno, la cuenta del padrón vehicular estatal exige la tramitación de la baja formal (por destrucción, donación, extravío o abandono) para limpiar el historial fiscal de la hacienda pública municipal.

SÉPTIMO. - El leitmotiv del cual se desprende la presente iniciativa es a razón de que el vehículo dado en comodato al Gobierno Municipal de la Barca, Jalisco: IZUZU ELF 300 CHASIS CABINA "E". STD. MODELO 2015, CON NÚMERO DE SERIE JAANMR854F7500335. INCURRIÓ EN UN ACCIDENTE VEHICULAR, Y EL GOBIERNO DE LA BARCA, JALISCO; DANDO SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACCIÓN, DIO AVISO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE CUENTA SU ADMINISTRACIÓN, "QUALITAS" CON EL NUMERO DE PÓLIZA 1280013567 INCISO 0015.

Acto seguido la aseguradora requirió para poder hacer valida la póliza que se emita una petición de donación de la unidad, al municipio que en su momento efectuó el comodato, PORQUE NECESITAN UNA FACTURA DONDE EL NOMBRE DEL BIEN ESTÉ AL MUNICIPIO DE LA BARCA PARA PODER HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DEL SEGURO Y PROCEDER CON LAS RECOMENDACIONES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS "QUALITAS" SOLICITA. (Anexo1)

OCTAVO. - Haciendo una búsqueda en las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se tramito la validación de la factura, con el folio fiscal 768DOFE7- 5B61-4985-A535-FB4E694E35E8 perteneciente al Unidad: CS IZUZU ELF 300 CHASIS CABINA "E". STD. Modelo: 2015 Color: Blanco No De Serie: JAANMR854F7500335 No De Motor: 1P2216 Clave Vehicular: 2600103 entregado en COMODATO en fecha 12 de diciembre del 2014 al Municipio de la Barca Jalisco. **Se verifica que dicha factura se cancelo el 07/05 del 2018.** (Anexo7)

No obstante, cancelar la factura fiscalmente (CFDI) en el SAT no te quita la propiedad física ni legal del vehículo, ya que la **factura como título de propiedad:** El documento (papel o PDF original de la agencia) acredita la compra del vehículo. (Anexo8)

NOVENO. - Con fecha del 16 de Julio del 2026, en sesión ordinaria del H. ayuntamiento de la Barca, Jalisco, acta: 11/2026, celebrada el día; 15 de julio del año 2026, se trato y acordó en el: VI. - Sexto Punto lo siguiente:

PRIMERO: SE AUTORIZA LA DONACIÓN QUE REALIZARÁ EL GOBIERNO DE OCOTLÁN, JALISCO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO, respecto al vehículo CS IZUZU ELF 300 CHASIS CABINA "E". STD. Modelo: 2015 Color: Blanco No De Serie: JAANMR854F7500335.

SEGUNDO: SE APRUEBA LA FIRMA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE COMODATO DEL CITADO VEHÍCULO Y POSTERIORMENTE SE LLEVE A CABO EL ENDOSO Y LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO.

TERCERO: SE FACULTA A LA SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, SUSCRIBA LA CARTA RESPONSIVA CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO ASUMA TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA POSESIÓN, USO Y PROPIEDAD DEL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO. (Anexo9)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.

SEGUNDO. - El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, como se desprende de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado Jalisco, así como 2º y 3º, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. - La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que cumple con la obligación constitucional de establecer las bases generales de la administración pública municipal y en este caso rigiendo la vida de 125 municipios. Por lo anterior, la citada ley en su artículo 88 puntualiza que cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar algunos requisitos resaltando en su fracción I, Justificar que la enajenación o **DONACIÓN** responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.

CUARTO. - El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, cita el artículo 185 que el patrimonio de los organismos se constituye con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, derechos, aprovechamientos, productos, los recursos y aportaciones que se le asignen o se le faculte a recibir para la consecución de sus fines, en los términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. - En el municipio se cuenta con el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Ocotlán, Jalisco, según lo dispuesto en su artículo 4 fracciones II y III del Reglamento antes citado le corresponde al Ayuntamiento, autorizar la enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal. Además, en el artículo 29 de dicho reglamento establece que los inmuebles del dominio privado podrán ser objeto de

donación en favor de personas físicas o morales, públicas o privadas, que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro.

SEXTO. - Teniendo en consideración que la compañía de seguros "Qualitas" con quien el Gobierno Municipal de La Barca, Jalisco; tiene asegurado el vehículo CS IZUZU ELF 300 CHASIS CABINA "E". STD. Modelo: 2015 Color: Blanco No De Serie: JAANMR854F7500335 con el número de póliza 1280013567 INCISO 0015, REQUIERE DE MANERA URGENTE UNA FACTURA DEL BIEN A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA BARCA PARA PODER HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DEL SEGURO Y PROCEDER CON LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

aunado a que DICHO VEHÍCULO SUFRIÓ UN SINIESTRO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y YA NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE USO.

Sumado a que EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA BARCA JALISCO, A TRAVÉS Y EN REPRESENTACIÓN DE EL C. RICARDO HERNÁNDEZ BECERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA BARCA, JALISCO; SOLICITA SE OTORQUE EN CALIDAD DE DONACIÓN EL VEHÍCULO RECOLECTOR DE BASURA ANTES MENCIONADO.

POSTERIORMENTE SE AUTORIZA POR PARTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA DONACIÓN QUE REALIZARÁ EL GOBIERNO DE OCOTLÁN, JALISCO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO, RESPECTO AL MULTICITADO VEHÍCULO

IGUALMENTE, SE APRUEBA LA FIRMA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE COMODATO DEL VEHÍCULO Y POSTERIORMENTE SE LLEVE A CABO EL ENDOSO Y LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO.

ADEMÁS, SE FACULTA A LA SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, SUSCRIBA LA CARTA RESPONSIVA CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO ASUMA TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE

DE LA POSESIÓN, USO Y PROPIEDAD DEL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

Buscando dar una pronta y expedita respuesta, acorde **EL DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en **EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** que establece que toda persona puede presentar peticiones de manera pacífica y respetuosa ante cualquier autoridad, y que la autoridad tiene la obligación de emitir un acuerdo escrito y notificarlo al peticionario en breve término. Y bajo el entendido que dicha petición ante el riesgo inminente de poder hacer efectiva la póliza del seguro del vehículo. **REQUIERE DE UNA ATENCIÓN INMEDIATA.**

Aunado a que por tratarse de un asunto que no admite dilación en ser atendido; porque la solución a la situación dada es tan evidente que carece de sentido la espera que implica la elaboración de un dictamen.

La presente iniciativa integra elementos de un asunto considerado de **URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN.**

SÉPTIMO. - Análogamente, y en concordancia con lo anteriormente vertido, es de suma importancia destacar que con la implementación de las acciones establecidas en la presente iniciativa el Municipio de Ocotlán, Jalisco; se exime de cualquier responsabilidad que se hubiese generado con motivo del accidente en el cual se vio involucrado la unidad vehicular CS IZUZU ELF 300 CHASIS CABINA "E". STD. Modelo: 2015 Color: Blanco No De Serie: JAANMR854F7500335.

Y a su vez, generar los mecanismos legales correspondientes para que el Municipio de la Barca, Jalisco; por medio y a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, asuma toda carga administrativa o tributaria pasada, presente y futura.

Así mismo se anexa un DICTÁMEN DE AVALUO de la unidad vehicular CS IZUZU ELF 300 CHASIS CABINA "E". STD. Modelo: 2015 Color: Blanco No De Serie: JAANMR854F7500335. Con la finalidad de cumplir con la normatividad oficial, garantizando la transparencia y certeza legal en la operación contractual que nos concierne. (Anexo 10)

OCTAVO. - En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, solicito se apruebe la presente **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen en su Modalidad de Disposición Administrativa**. Sometiendo a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

11

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la firma y suscripción del convenio, mediante el cual se extingue por mutuo acuerdo el contrato de comodato del citado vehículo.

SEGUNDO. - Se lleve a cabo la transmisión de la propiedad DEL VEHÍCULO EN PETICIÓN: Unidad: CS IZUZU ELF 300 CHASIS CABINA "E". STD. Modelo: 2015

Color: Blanco No De Serie: JAANMR854F7500335 No De Motor: 1P2216 Clave Vehicular: 2600103 a favor del H. Ayuntamiento de la Barca Jalisco, y se expida la factura correspondiente.

TERCERO. - Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo para su publicación y observancia.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno Constitucional de Ocotlán, Jalisco; me despido reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

CUARTO. - Se autorice la expedición de la factura fiscal a nombre del Municipio de la Barca.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A SU FECHA DE PRESENTACIÓN
"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE MANUEL ENRÍQUEZ
SALAZAR, LEGADO VIVO DE LA CULTURA Y EL ARTE MUSICAL DE
OCOTLÁN, JALISCO"



C. ROGELIO GARCÍA CASTRO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTÁMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA FIRMA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE COMODATO DEL VEHÍCULO CS IZUZU ELF 300 CHASIS CABINA "E". STD. MODELO: 2015 COLOR: BLANCO No DE SERIE: JAANMR854F7500335 No DE MOTOR: 1P2216 CLAVE VEHICULAR: 2600103, Y POSTERIORMENTE SE LLEVE A CABO LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA BARCA JALISCO, Y SE EXPIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.